REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño
Subsecretaria de Rentas

RESOLUCION No. 805

(17 SEP 2015)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5186 de Abril 3 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDADEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 230 de Abril 3 de 2014 y acuerdo de pago número 5186, el contribuyente **HECTOR AURELIO BACCA OVIEDO,** mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 13.059.553 expedida en Túquerres, tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda del Departamento el presente acuerdo de pago, por concepto del Impuesto de Rodamiento del vehículo automotor, marca Kia, línea Pride, modelo 1998, placa **AUO-505**, que adeuda al fisco del Departamento las vigencias fiscales de los años gravables 2012 y 2013 la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2012

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
75.000	138.000	38.000	12.800	263.800	0000030329

VIGENCIA 2013

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
75.000	138.000	15.000	12.800	240.800	000003030330

1 El contribuyente, mediante oficio radicado para la fecha del día 14 de Marzo de 2014, solicito a la administración de impuestos del Departamento - Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo alcanzado entre la administración Departamental y la contribuyente, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en Ocho (8) cuotas.

2 El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: $ 153.400 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
- Impuesto: $ 38.340
- Sanción: $ 70.290
- Intereses: $ 19.170
- Sistematización: $ 25.600
- Intereses de Plazo: $ 10.224
- Saldo Acuerdo de Pago: **$ 361.424**

3 Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente manera:

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	30/05/2014	45.178	36.142	9.036	
2	27/06/2014	45.178	36.142	9.036	
3	30/07/2014	45.178	36.142	9.036	
4	29/08/2014	45.178	36.142	9.036	
5	30/09/2014	45.178	36.142	9.036	
6	30/10/2014	45.178	36.142	9.036	
7	28/11/2014	45.178	36.142	9.036	
8	30/12/2014	45.178	36.142	9.036	
Total Valor a Pagar					**$ 361.424**

4. El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 5186 que reposa en el archivo del consorcio GIT, esta dirección pudo comprobar que la contribuyente realizo Cinco (5) pagos discriminados de la siguiente manera:

*- Veinte Nueve (29) de Abril de 2014, la suma de Veinte Cinco Mil Seis Cientos Pesos **($ 25.600 ML)** realizado en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del consorcio Git.*

*- Veinte Nueve (29) de Abril de 2014, la suma de Ciento Veinte Siete Mil Ochocientos Peos **($ 127.800 ML)** como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2014000542.*

*- Veinte Nueve (29) de Mayo de 2014, la suma de Cuarenta y Cinco Mil Dos Cientos Pesos **($ 45.200 ML)** como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2014000697.*
*- Veinte y Ocho (28) de Julio de 2014, la suma de Noventa Cuatrocientos Pesos **($ 90.400 ML)** como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2014001050.*
*- Cuatro (04) de Febrero de 2015, la suma de Dos Cientos Treinta Mil Cuatrocientos Pesos **($ 230.400 ML)** como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2015000184; para un pago total a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño de Pesos **($493.400 M/C).***

5. En el preste acuerdo de pago se especifica, que con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
6. El artículo tercero del presente acuerdo de pago le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia.
7. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, articulo 503.

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 5186 contenido en la Resolución No. 230 de Abril 30 de 2014 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el ciudadano **HECTOR AURELIO BACCA OVIEDO,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.059.553 expedida en Túquerres, en su calidad de contribuyente, propietario

RESOLUCION No. 805

(07 SEP 2015)

del vehículo automotor de placa **AUO-505**, quien le adeuda al fisco del departamento el pago de Impuesto de Rodamiento las vigencias de los años 2012 y 2013.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor de placa **AUO-505** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el articulo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Plinio Pérez Mora.
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó.
Dra. Alexandra Yander Sánchez
Subsecretaria de Rentas.

Revisó: Dra. Luz Dary Bustos Muñoz
Profesional Universitaria.

Proyectó

Ab. William Robert Alvarez Ruiz
Contratista.